

**LEY QUE NOMBRA AL CORONEL MARIANO IGNACIO PRADO
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA,
15 DE FEBRERO DE 1867**

MARIANO I. PRADO
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Constituyente ha promulgado la ley siguiente:

ANTONIO SALINAS
PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1867

Por cuanto: El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° Se declara instalado el Congreso Constituyente con la plenitud del poder público.

Artículo 2° Mientras se sanciona la Constitución Política de la República, regirá el Estatuto Provisorio sancionado el 27 de julio de 1855, sin perjuicio de hacer en él las reformas convenientes.

Artículo 3° Los tribunales y juzgados continuarán administrando justicia conforme al Estatuto Provisorio, códigos y demás leyes vigentes.

Artículo 4° Nómbrase Presidente Provisorio de la República al coronel don Mariano Ignacio Prado, mientras se proclama al elegido por los pueblos.

Artículo 5° Queda derogado el decreto eleccionario de 28 de julio de 1866.

Promúlguese por el Presidente del Congreso Constituyente y comuníquese al Presidente Provisorio de la República para que preste juramento conforme al artículo 2° adicional del referido Estatuto.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima a 15 de febrero de 1867.

Antonio Salinas, Presidente del Congreso
Federico Luna, Secretario del Congreso
José M. Hernando, Secretario del Congreso

Por tanto: Mando se imprima, publique y circule y se comuniquen al Presidente Provisorio de la República, para que preste el juramento conforme al artículo 2° adicional del referido Estatuto. Casa del Congreso en Lima a 15 de febrero de 1867.

Antonio Salinas, Presidente del Congreso
Federico Luna, Secretario del Congreso
José M. Hernando, Secretario del Congreso

Al Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule.

Casa de Gobierno en Lima, a los 15 días del mes de febrero de 1867.

Mariano I. Prado

J. A. Barrenechea